

LOGO COLEGIO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO MANQUECURA VLC

PRESENTACIÓN

El Colegio Manquecura Valle Lo Campino, busca garantizar que todos nuestros estudiantes¹ obtengan aprendizajes de calidad en el contexto de nuestros Sellos Institucionales desarrollados en nuestro PEI y que nos aporta la dirección de nuestro quehacer educacional académico y formativo, es decir:

Excelencia académica.

Desarrollo formativo valórico.

Desarrollo y adquisición del idioma inglés.

Liderazgo, e innovación tecnológica.

Todo lo anterior fortalecido mediante la implementación de un sistema de acompañamiento académico centrado en los aprendizajes, que no sólo busca dar cuenta de un proceso de seguimiento, sino que también reforzar aquellos aspectos pedagógicos descendidos y potenciar aún más los logros efectivos, a través de la puesta en escena de experiencias educativas de alto impacto en nuestros estudiantes y oportunidades para desarrollar sus habilidades y competencias de modo integral.

Lo anterior implica una mirada permanente al funcionamiento de la institución y al logro de sus objetivos y principios, al clima educativo, al desempeño de las personas en sus respectivos roles y a la calidad de los medios e instrumentos utilizados en el proceso de evaluación.

¹ El presente documento utiliza de manera inclusiva, términos como “el estudiante”, “el profesor”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres. Esto, ya que no existe acuerdo universal en el idioma español, respecto a cómo aludir conjuntamente a ambos sexos, salvo usando “o/a”, “los” y otras similares, y esto implica una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y fluidez de la lectura.

TITULO PRIMERO

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

En el presente reglamento se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del 2018, complementado con las disposiciones de los Decretos 170/2009 y 545/2020, y circulares vigentes del MINEDUC y la Superintendencia de Educación.

FUNDAMENTOS

El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los estudiantes, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

La evaluación es vista por el Colegio Manquecura Valle Lo Campino como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer criterios claros y objetivos para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, alineados con el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación y las normativas de la Superintendencia de Educación. Asimismo, busca incentivar la responsabilidad académica y reducir al máximo las ausencias injustificadas en evaluaciones y entregas de trabajos.

Al inicio de cada año escolar se deberá informar a estudiantes, apoderados y docentes la normativa contenida en el presente Reglamento, se menciona que el apoderado toma conocimiento al momento de la firma del contrato de prestación de servicios. Además, se dispondrá un ejemplar digital en la página Web del Colegio. En caso de dudas o apelaciones sobre la aplicación de este reglamento, los apoderados podrán presentar una solicitud formal a la Dirección.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018.

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en las normas y reglamento serán resueltas, en última instancia por la Secretaría Ministerial de Educación, de la jurisdicción correspondiente.

1.3 INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NECESIDADES ESPECIALES

De acuerdo con el Decreto 170/2009, se reconoce la diversidad de los estudiantes y se establecen mecanismos de apoyo pedagógico especializado para aquellos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sean de carácter transitorio o permanente. El equipo directivo y docente garantizará la implementación de adecuaciones curriculares que respeten los objetivos fundamentales de aprendizaje sin alterar los estándares mínimos requeridos.

En cumplimiento de la Ley de Inclusión Escolar, se fomentará un ambiente de aprendizaje equitativo, asegurando que todos los estudiantes tengan acceso a las mismas oportunidades académicas y formativas.

TÍTULO SEGUNDO

2.1 DE LA EVALUACIÓN

La evaluación en el Colegio Manquecura Valle Lo Campino se ajusta a los principios de justicia, transparencia y equidad, considerando los lineamientos establecidos por el Decreto 67/2018, el cual promueve un enfoque integral que valora tanto los procesos como los resultados del aprendizaje.

- **Evaluación Formativa:** Centrada en el proceso de aprendizaje, permite identificar fortalezas y debilidades, promoviendo ajustes en las estrategias pedagógicas.
- **Evaluación Sumativa:** Certifica el logro de aprendizajes al final de un período o unidad de enseñanza.
- **Evaluación Diversificada:** Atendiendo a la diversidad, se aplicarán ajustes para estudiantes con NEE, según el Decreto 170/2009.

2.1.0 Carácter Formativo de la Evaluación

La evaluación en el colegio tendrá un carácter eminentemente formativo. Su propósito principal será orientar la enseñanza, monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar oportunamente las estrategias pedagógicas para favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje. La evaluación formativa será continua, sistemática y obligatoria en todas las asignaturas y niveles, conforme a lo dispuesto en el Decreto 67/2018.

La evaluación deberá ser un proceso justo, equitativo, accesible y no discriminatorio. En ningún caso se podrán utilizar instrumentos o criterios que perjudiquen a estudiantes por condiciones socioemocionales, culturales,

lingüísticas, contextuales o derivadas de Necesidades Educativas Especiales. Los instrumentos deberán ajustarse a los aprendizajes enseñados y al ritmo de desarrollo de los estudiantes.

2.1.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

Todas las evaluaciones de cualquier asignatura y sus respectivos módulos del plan de estudio son registradas en el libro de clases digital.

Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo con el Calendario Escolar vigente para cada año lectivo.

Los estudiantes serán evaluados sumativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.

Se respetarán los principios de flexibilidad y equidad en la aplicación de evaluaciones, en conformidad con la normativa vigente. De igual forma, Se implementarán adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), incluyendo ajustes en la cantidad de evaluaciones, tipo de instrumentos aplicados y tiempos de ejecución, conforme al Decreto 170/2009. Para esto, los docentes recibirán formación en estrategias de evaluación diversificada para garantizar equidad en la aplicación de evaluaciones.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

1. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
2. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
3. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
4. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

2.1.2 DEL TIPO DE EVALUACIÓN

1. **Evaluación Diagnóstica:** La evaluación diagnóstica, según lo establecido en el Decreto 67/2018, permite identificar el punto de partida del estudiante en términos de aprendizaje. Se considera clave para:
 - **Evaluar conocimientos previos y habilidades esenciales** relacionadas con los objetivos de aprendizaje.
 - Detectar **necesidades específicas** y preparar adecuaciones curriculares si fuera necesario.
 - **Instrumentos:** Listas de cotejo, pruebas de diagnóstico, entrevistas y observaciones directas.
 - **Escala:** Conceptual (por ejemplo: "Logrado", "En proceso") y porcentual para determinar niveles específicos de logro.
2. **Evaluación Formativa:** Integrada al proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación formativa está destinada a:
 - Monitorear el progreso continuo del estudiante.
 - Proporcionar retroalimentación constructiva para mejorar los resultados.
 - Promover la autorregulación y la reflexión sobre el aprendizaje.
 - **Instrumentos:** Rúbricas, observaciones, portafolios y autoevaluaciones.
 - Se utiliza tanto individualmente como en actividades grupales, fomentando la participación activa.
3. **Evaluación Procesual:** Centrada en la recopilación de datos durante un período definido, esta evaluación permite:
 - Detectar patrones de aprendizaje y áreas de mejora antes de la evaluación sumativa.
 - Implementar intervenciones pedagógicas ajustadas en tiempo real.
 - **Instrumentos:** Registros acumulativos, participación en actividades prácticas y proyectos a largo plazo.
4. **Evaluación Sumativa:** Según el MINEDUC, la evaluación sumativa está diseñada para:
 - Medir el grado de cumplimiento de los objetivos al final de una unidad, semestre o año escolar.
 - **Escala:** Numérica (1.0 a 7.0), siguiendo los criterios de calificación del sistema educativo chileno
 - **De 1ro a 3ro básico:** Logrado con excelencia (6.6 – 7.0), Logrado ampliamente (6.0 – 6.5), Satisfactorio (5.0 – 5.9), En proceso de mejora (4.0 – 4.9) y Necesita apoyo intensivo (1.0 – 3.9).

- **Instrumentos:** Pruebas estandarizadas, informes finales, ensayos y exámenes escritos.
- Se enfatiza el uso de múltiples tipos de instrumentos para asegurar una evaluación equitativa y justa.

2.1.3 DEPENDIENDO DEL MOMENTO EN QUE SE APLICA, PUEDE SER:

Evaluación de Inicio: Aplicada al comienzo de una unidad o ciclo escolar. Permite:

- Identificar el nivel de conocimiento previo.
- Ajustar las actividades pedagógicas a las necesidades del grupo.

Evaluación de Proceso: Realizada durante el desarrollo de las unidades didácticas para:

- Identificar avances y logros.
- Detectar obstáculos en el aprendizaje.
- Promover la retroalimentación oportuna.

Generalmente asociada a estrategias formativas, ayuda a reforzar contenidos antes de llegar a la evaluación final.

Evaluación Final: Se implementa al término de una unidad, semestre o año escolar para medir el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje.

- Ponderación máxima: No debe superar el 30% de la calificación final de la asignatura.
- Instrumentos: Exámenes escritos, proyecto, exposiciones orales, evaluaciones integradoras.

Con el fin de garantizar una evaluación justa y acorde a la diversidad, cada asignatura deberá utilizar distintos tipos de instrumentos evaluativos a lo largo del semestre. Ninguna asignatura podrá basar más del 40% de su ponderación sumativa en un único tipo de instrumento. Se privilegiará la evaluación auténtica, el desempeño práctico y la evaluación basada en evidencias.

2.1.4 DEPENDIENDO DEL EVALUADOR, PUEDE SER:

1. Heteroevaluación:

- Es un tipo de evaluación liderada completamente por el docente, quien es responsable de planificar, diseñar, aplicar y corregir los instrumentos utilizados.

- Los estudiantes responden los instrumentos de evaluación y, tras la revisión del profesor, reciben retroalimentación sobre sus resultados.
- Propósito: Identificar fortalezas y debilidades de manera objetiva, facilitando la intervención pedagógica inmediata.
- Instrumentos: Pruebas escritas, rúbricas, observaciones, proyectos guiados.

2. Autoevaluación:

- Es un proceso reflexivo en el cual los estudiantes analizan su propio aprendizaje, evaluando sus logros en relación con los criterios previamente establecidos por el docente.
- Propósito: Fomentar la autorregulación, la metacognición y el sentido de responsabilidad en el aprendizaje.
- La autoevaluación no sustituye la evaluación del docente, sino que es complementaria.
- Instrumentos: Listas de cotejo, cuestionarios de reflexión, portafolios personales.

3. Coevaluación o Evaluación de Pares:

- Proceso en el que los estudiantes evalúan el trabajo o producto de sus compañeros con base en criterios preestablecidos.
- Propósito: Desarrollar habilidades críticas, fomentar la colaboración y el trabajo en equipo.
- Al igual que la autoevaluación, la coevaluación no reemplaza la heteroevaluación, sino que sirve como apoyo en el desarrollo de competencias evaluativas.
- Instrumentos: Rúbricas de evaluación entre pares, listas de cotejo grupales.

4. Retroalimentación de Actividades de Evaluación:

- El docente y el equipo de aula planificarán momentos específicos dentro de la unidad didáctica para analizar los resultados de las evaluaciones.
- Propósito: Proveen orientación personalizada a los estudiantes para fortalecer sus áreas de mejora y consolidar sus logros.
- La retroalimentación debe ser específica, constructiva y orientada a acciones futuras.

- Toda evaluación formativa o sumativa deberá incluir retroalimentación oportuna, clara y accionable, que permita al estudiante comprender sus avances y las acciones necesarias para mejorar. La retroalimentación deberá entregarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, ser registrada y estar disponible para estudiantes y apoderados.

2.1.5 DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Será responsabilidad del Rector del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Rectoría, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio.

TITULO TERCERO

3.1 EVALUACIÓN DE LOGROS, APRENDIZAJES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

3.1.1 DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

En el desarrollo de las unidades de aprendizaje, los estudiantes podrán participar de instancias co-evaluativas o autoevaluativas; del tipo formativo, orientadas a la evaluación auténtica. Estas actividades estarán alineadas con los lineamientos del Decreto 67/2018 y del Decreto 170/2009 para garantizar inclusión y diversidad.

El profesor podrá ponderar estas evaluaciones y darles una correspondencia en sólo una calificación sumativa parcial por período (semestre).

Se aplicarán una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades de currículo, como también de los estudiantes. Entre ellas se cuentan:

1. **Instrumentos sugeridos:** Lista de cotejo, rúbricas, portafolios, registros anecdóticos, proyectos interdisciplinarios, pruebas escritas abiertas y cerradas, escalas de apreciación, pruebas prácticas y pautas de observación.
2. **Técnicas recomendadas:**
 - Exposiciones o disertaciones con o sin preguntas insertas.
 - Caracterizaciones o dramatizaciones.
 - Trabajos de investigación y ensayos.

- Resolución de problemas numéricos o planteados verbalmente.
- Tareas guiadas por el docente, estudios de casos y proyectos tecnológicos o artísticos.
- Trabajos experimentales, debates, seminarios y trabajo en clases grupales o individuales.

Cada asignatura deberá definir las evidencias mínimas que permitirán certificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje del nivel, las que deberán ser conocidas por los estudiantes al inicio del semestre. Las evidencias estarán alineadas a los programas de estudio vigentes y deberán ser evaluadas mediante instrumentos válidos y confiables

3.1.2 FORMAS DE COMUNICAR LOS PROCESOS EVALUATIVOS:

1. Antes de la aplicación de toda evaluación, el docente deberá comunicar a los estudiantes los criterios de logro, indicadores, instrumentos y ponderaciones que serán utilizados. Esta información deberá estar disponible en la plataforma digital institucional y explicarse verbalmente en clase para asegurar su comprensión
2. Desde 1° a 4° Básico, a inicio de cada mes, se informará a los apoderados el calendario mensual de evaluaciones, a través de nuestros diferentes medios oficiales de comunicación.
3. Desde 5ª Básico a IV Medio, a inicios de cada mes, se informará solo a los estudiantes el calendario mensual de evaluaciones, a través del calendario de evaluaciones, dispuesto en cada sala de clases.
4. Se entregarán 2 informes de notas por semestre y un informe de personalidad semestral, que dará cuenta del estado de avance de los objetivos fundamentales transversales.
5. Los resultados de las evaluaciones deberán ser registradas en el libro de clases digital, en el apartado correspondiente a cada una de las asignaturas, y también deberán quedar registradas en el sistema informático del colegio.
6. El profesor deberá analizar con los estudiantes los resultados de los instrumentos o procedimientos evaluativos empleados, entendiendo que la revisión y corrección del profesor con los(as) estudiantes, favorece la retroalimentación e incide en una mejora del aprendizaje.
7. En caso de que una evaluación sumativa arroje que más del 30% del curso haya obtenido nota inferior o igual a 3.9, la Dirección de Estudios del Ciclo correspondiente, en conjunto con el docente respectivo decidirán la validez de ésta; en su defecto, buscarán la estrategia más adecuada a seguir, para determinar el logro de los objetivos de aprendizaje.

8. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Durante el proceso, el docente entregará los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes dentro de los 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. Siempre el estudiante tendrá la posibilidad de apelación en relación con la corrección de su evaluación.
9. El tiempo asignado para Consejo de Profesores, entre otros, será el espacio para que los profesionales de la educación puedan; discutir y acordar criterios de evaluación; definir tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas educativas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del DFL N°1 DE 1996 del MINEDUC.

3.1.3 DE LAS TAREAS

Con el objetivo de proporcionar al estudiante oportunidades para reforzar el aprendizaje, desarrollar habilidades de estudio, autonomía, responsabilidad, habilidades de organización, gestión del tiempo y de aprender a planificar su trabajo, establecer metas y cumplir plazos, lo que es fundamental para su éxito académico y profesional futuro, se ha dispuesto que, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar los estudiantes, desde 1° Básico a 6° Básico, deberán reforzar la lectura oral a 10 minutos diarios y dedicar a lo menos, dos veces por semana, a realizar un trabajo focalizado en las asignaturas de lenguaje y/o matemática, adecuado a su edad.

Los estudiantes de 7° Básico a IV Medio, deben aprender a priorizar las tareas según su importancia y urgencia, eligiendo primero las más difíciles o que requieran más tiempo para luego trabajar las más simples. Se espera que dediquen a lo menos 60 minutos diarios a reforzar sus aprendizajes, especialmente en lenguaje y matemática.

3.1.4 DE LA FORMA DE BRINDAR APOYO AL ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La diversidad en los colegios, remite al hecho de que todo el estudiantado tiene necesidades educativas propias y específicas para obtener logros en sus aprendizajes del currículo, y requiere una atención pedagógica, que considere estas diferencias. Sin embargo, algunos estudiantes experimentan, además, barreras (personales o del contexto) para acceder, participar y progresar en las experiencias de aprendizaje, que demandan respuestas educativas específicas y especializadas, de manera temporal o permanente, estos son los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE), Decreto 170, 2009.

El que algunos estudiantes requieran recibir apoyos especializados adicionales para participar y progresar en sus aprendizajes, va a depender de la interrelación existente entre sus características personales

(capacidades y fortalezas) y las condiciones y barreras existentes en su contexto familiar y escolar. En función de ello, podrán requerir estos apoyos durante su trayectoria educativa de manera temporal o de forma permanente.

Cuando se hace referencia a las NEE de carácter transitorio, no se alude a lo temporal del déficit a la base de ellas, pues éste puede acompañar a la persona durante toda su vida, como en el caso del Trastorno por Déficit de Atención, por ejemplo, sino que señala, que la implementación de apoyos extraordinarios es por un período acotado a fin de que el estudiante pueda desplegar sus potencialidades y adquirir las estrategias metacognitivas para progresar en forma autónoma.

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) se definen en función de los apoyos y ayudas especializadas adicionales o extraordinarias que requieren algunos estudiantes para acceder y progresar en el currículo y que, de no proporcionárseles, verían limitadas sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo. La normativa señala:

Las NEE de carácter permanente, son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar”.

Las NEE de carácter transitorio, son aquellas no permanentes que presentan los alumnos en algún momento de su vida escolar, que necesitan apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un período determinado de su escolarización” (DS N°170).

Para determinar el nivel de apoyo que requiere un estudiante, remítase al documento publicado en nuestra WEB: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) RED DE COLEGIOS COGNITA CHILE

3.1.5 INGRESO TARDÍO DE ESTUDIANTES:

El colegio garantizará procedimientos de evaluación flexibles y pertinentes para estudiantes con trayectorias educativas interrumpidas, inasistencias prolongadas o rezagos significativos en el aprendizaje. En estos casos, el equipo docente deberá planificar evaluaciones que consideren el nivel real de logro del estudiante, privilegiando instancias diagnósticas, evaluaciones formativas y apoyos pedagógicos específicos. Estas medidas deberán registrarse formalmente y comunicarse al apoderado, asegurando que ningún estudiante sea evaluado sobre contenidos que no haya podido aprender debido a interrupciones en su trayectoria escolar.

3.1.6 DE LA INSTANCIA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los aprendizajes tendrá un carácter formativo y sumativo, orientado a monitorear el progreso de los estudiantes y a certificar el logro de los objetivos de aprendizaje, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 67 del Ministerio de Educación.

Toda nueva instancia evaluativa deberá considerar, cuando sea pertinente, adecuaciones y diversificación del instrumento, conforme a las características del estudiante

1. La asistencia de los(as) estudiantes(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria.
2. La inasistencia a una evaluación deberá ser debidamente justificada mediante certificado médico u otra causal de fuerza mayor. En dichos casos, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación pendiente en una fecha y modalidad definidas por el docente, dentro de un plazo pedagógicamente razonable.
3. En caso de inasistencia a una evaluación sin justificación médica o de fuerza mayor, el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente en la siguiente clase de la asignatura o en la instancia que determine el docente.

El porcentaje mínimo de logro para la obtención de la calificación aprobatoria (nota 4,0) será, con carácter general, del 60 %.

Cuando exista inasistencia a una evaluación, con debida justificación, el estudiante deberá rendirla en un día y horario definido por el establecimiento.

Cuando exista inasistencia a una evaluación, sin debida justificación, el estudiante deberá rendirla en cuanto se reintegre al colegio.

En caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación o a participar en procedimientos evaluativos destinados a verificar el logro de los objetivos de aprendizaje, el/la docente de la asignatura deberá:

- Registrar la situación en el libro de clases o sistema institucional correspondiente.
- Informar oportunamente al apoderado.
- Definir y comunicar al estudiante una nueva oportunidad de evaluación, dentro de un plazo pedagógicamente razonable, pudiendo diversificar el instrumento evaluativo, conforme a criterios pedagógicos.

4. De la copia y/o plagio

Con el propósito de promover en los estudiantes la responsabilidad, la honestidad académica y el sentido de justicia, no está permitido copiar, transmitir información, comunicarse con otros estudiantes respecto de preguntas o respuestas, ni utilizar recursos no autorizados, en cualquier formato, durante evaluaciones, trabajos, controles o exámenes.

Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, trabajos o producciones ajenas como propias, sin el debido reconocimiento de la fuente mediante citas o referencias explícitas, en cualquier instancia evaluativa.

Cuando un estudiante sea sorprendido incurriendo en copia o plagio, el/la docente de la asignatura deberá:

- a) Registrar la situación en el libro de clases o sistema institucional correspondiente y aplicar sanción de acuerdo con el reglamento.
- b) Informar oportunamente al apoderado.
- c) Anular el instrumento evaluativo correspondiente, por falta de evidencia válida que permita certificar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- d) Definir y comunicar al estudiante una nueva oportunidad de evaluación, dentro de un plazo pedagógicamente razonable, pudiendo diversificar el instrumento evaluativo, conforme a criterios pedagógicos.

Las conductas asociadas a la copia o el plagio serán abordadas conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de manera independiente del proceso evaluativo, aplicando las medidas formativas y disciplinarias que correspondan.

3.1.7 DE LA NO PRESENTACIÓN DE UN TRABAJO:

Los estudiantes que no entreguen un trabajo oral o escrito en la fecha establecida, sin causa debidamente justificada por el apoderado, deberán presentarlo en la clase inmediatamente siguiente o en la instancia que determine el docente.

El porcentaje mínimo de logro para la obtención de la calificación aprobatoria (nota 4,0) será, con carácter general, del 60 %. La entrega del trabajo tendrá un puntaje especial, en la rúbrica, asociado a la entrega puntual de éste.

Si el estudiante no cumple con la entrega en tiempo definido, el colegio asignará un espacio y tiempo, durante la jornada escolar, para la entrega de éste.

El/la docente y la Dirección de Estudios correspondiente dejarán registro de la situación en la hoja de observaciones del estudiante.

3.2 DE LAS CALIFICACIONES.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar. Durante el proceso el profesor (a) entregará los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes dentro de los 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. Siempre el estudiante(a) tendrá la posibilidad de apelación en relación con la corrección de su evaluación.

3.2.1. Procedimiento de Apelación

Cada estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de sus evaluaciones en caso de discrepancia. La apelación deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del instrumento. El docente deberá revisar la solicitud, justificar la calificación y, de proceder, corregirla. Todo el proceso deberá documentarse en el libro de clases. Concretado este proceso, no existirán nuevas instancias de apelación.

3.2.2 El tiempo asignado para Consejo de Profesores, entre otros, será el espacio para que los profesionales de la educación puedan; discutir y acordar criterios de evaluación; definir tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas educativas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 69° y 80° del DFL N°1 DE 1996 del MINEDUC.

3.2.3 Prohibición de Penalizaciones Conductuales

La conducta, responsabilidad, presentación personal o cumplimiento de normas no podrán incidir en las calificaciones académicas. Las sanciones conductuales serán registradas en el sistema correspondiente, pero en ningún caso afectarán notas ni promedios, conforme al Decreto 67/2018.

3.2.4. Al término del año lectivo, el colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante. No obstante, la Licencia de Educación Media es otorgada por el Ministerio de Educación.

3.2.1 EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1. En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.
2. La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
3. Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios:

AE	Alcanzado con excelencia	Se demuestra el logro del aprendizaje de forma sólida, autónoma y constante en diversos contextos.
S	Satisfactorio	Logra el aprendizaje de manera adecuada, mostrando comprensión y aplicación en situaciones habituales.
EP	En progreso	Se encuentra desarrollando el aprendizaje, requiriendo apoyo y oportunidades adicionales para su consolidación.

El área socioafectiva será evaluada utilizando los siguientes conceptos:

S	Siempre
AV	A veces
EP	En progreso

3.2.2 EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

1. Al inicio de cada año académico se aplicará una evaluación diagnóstica o inicial, para identificar los aprendizajes previos de los(as) estudiantes respecto al objetivo del año escolar.
2. Con el propósito de obtener permanentemente información del progreso de los estudiantes, se establece un número mínimo de evaluaciones por asignatura, según tabla presentada.

3. Los estudiantes de Educación Básica y Media serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio de cada nivel, utilizando escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.
4. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor igual o superior a 5.
5. La calificación mínima de aprobación es 4.0 que equivale a un 60% de exigencia en el logro de los objetivos previstos.
6. En el caso de los estudiantes de primero a tercero básico se aplicará la evaluación por conceptos que se explica más adelante.
7. En los niveles de Educación Básica y Media no se considerarán evaluaciones de carácter coeficiente 2, ni exámenes de fin de semestre, asegurando una distribución equilibrada de las calificaciones a lo largo del período escolar.

3.2.3 DE LAS CALIFICACIONES PARCIALES:

1. Las evaluaciones sumativas parciales de cada asignatura o módulo deberán ser congruentes con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los programas de estudio y las situaciones de aprendizaje diseñadas por el docente. Estas calificaciones reflejarán el progreso alcanzado y deberán basarse en criterios objetivos.
2. El número mínimo y máximo de calificaciones parciales estará relacionado con el número de horas semanales impartidas de acuerdo con la siguiente tabla:
3. Cantidad de Calificaciones: El número mínimo de calificaciones por semestre será de acuerdo con la tabla siguiente: Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 1° a 6° básico.

Asignatura	Total
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	6
Matemáticas	6
Idioma Extranjero Inglés	5

Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3
Ciencias Naturales	3
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Ed. Física y Salud	4

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre 7° y 8° básico.

Asignatura	Total
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	5
Matemáticas	5
Idioma Extranjero Inglés	5
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Ciencias Naturales	4
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Ed. Física y Salud	4

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre I° y II° medio.

Asignatura	Total
------------	-------

Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	5
Matemáticas	5
Idioma Extranjero Inglés	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4
Química	3
Física	3
Biología	3
Tecnología	2
Artes Visuales	2
Música	2
Ed. Física y Salud	2

Cantidad de evaluaciones mínimas por Semestre III° y IV° medio.

Asignatura	Total
Lenguaje y Comunicación /Lengua y Literatura	5
Matemáticas	5
Idioma Extranjero Inglés	2
Educación Ciudadana	2
Ciencias para la Ciudadanía	2
Filosofía	2

Al realizar las planificaciones y durante el año escolar en al menos 1 instancia en cada semestre, se generarán espacios de discusión entre los profesores para determinar los criterios de evaluación y tipos de evidencias

centrales de cada asignatura, para, mediante un trabajo colaborativo promover la mejora continua de la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

El equipo directivo velará por una adecuada coordinación de las instancias evaluativas, para evitar sobrecarga a los estudiantes. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para estudiantes de III y IV Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.

Las evaluaciones deberán ser registradas en el sistema oficial del establecimiento dentro de los plazos establecidos, y su ponderación deberá ser claramente comunicada a los estudiantes antes de su aplicación.

Los resultados de cada evaluación parcial deberán ser retroalimentados a los estudiantes en un plazo no superior a 10 días hábiles, garantizando una oportunidad de mejora continua en su desempeño académico.

3.2.4 DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES POR ASIGNATURA:

Corresponderán a la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector de aprendizaje.

Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.

3.2.5 DE LAS CALIFICACIONES FINALES POR ASIGNATURA:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada asignatura.

Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5 o más.

3.2.6 DE PROMEDIO FINAL DEL CURSO:

1. Para el cálculo del promedio final, todas las calificaciones tienen la misma ponderación.
2. Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción.
3. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una décima cuando las centésimas sea igual o mayor a 5.
4. La evaluación en el sector de Religión no incidirá en el cálculo de los promedios ni en la promoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.
5. No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educacional y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo con lo siguiente:

6. Los estudiantes que NO OPTEN a Religión deberán participar en el programa formativo valórico “Desarrollando Líderes Inspiradores” /DLI)

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
En desarrollo	De 4.0 a 4.9
Por afianzar	De 1.0 a 3.9

3.2.7 DE LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

1. La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres, apoderados y alumnos, a través de las siguientes modalidades:
 - a. Informe parcial de calificaciones, una vez cada semestre más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio. Entrega estimada a mediados de cada semestre.
 - b. Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre.
 - c. Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.
2. Las calificaciones serán registradas en un plazo de 10 días hábiles por el profesor de asignatura en el Libro de clases y sistema digital, de acuerdo con los plazos establecidos por reglamento.
3. Con el objeto de que cada apoderado conozca, respecto de su pupilo, el progreso y logros de aprendizaje en cada asignatura, se establece una reunión semestral e individual con su profesor jefe.

3.3 CONVERSIÓN REFERENCIAL DE CONCEPTOS A CALIFICACIONES (1° A 3° BÁSICO)

La transición entre Educación Parvularia y 1° Básico constituye un proceso clave en el desarrollo de los estudiantes, por lo que la evaluación debe acompañarlos de manera progresiva, cercana y coherente con esta etapa. Con el propósito de favorecer una adecuada adaptación escolar, desde 1° a 3° Básico, de forma gradual y progresiva año a año, la evaluación se expresará mediante conceptos descriptivos, en concordancia con el enfoque formativo establecido en el Decreto Supremo N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación y con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Esta modalidad evaluativa tiene como finalidad acompañar el proceso de aprendizaje, monitorear el progreso individual de cada estudiante y favorecer una retroalimentación oportuna y significativa, respetando los distintos ritmos de desarrollo propios de esta etapa escolar.

Los conceptos evaluativos estarán asociados a niveles de logro claramente definidos, basados en los Objetivos de Aprendizaje del Currículum Nacional vigente, y serán registrados tanto en el libro de clases digital como en los informes oficiales del establecimiento.

En estos niveles no se utilizará la calificación numérica de 1,0 a 7,0 como mecanismo evaluativo principal. Dicha calificación será empleada únicamente con fines administrativos y de información institucional, cuando así lo requieran los sistemas oficiales de registro. La conversión de conceptos a notas tendrá un carácter exclusivamente referencial e informativo para las familias, sin perjuicio del enfoque pedagógico y formativo que orienta el proceso evaluativo en el aula.

Asimismo, con el fin de informar a las familias y asegurar una transición gradual hacia la calificación tradicional, los apoderados podrán conocer la calificación asociada al porcentaje de logro alcanzado a través de la plataforma Schooltrack.

En ningún caso la evaluación por conceptos podrá ser utilizada con fines sancionatorios ni asociarse a aspectos conductuales, los cuales se regirán exclusivamente por el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Este enfoque busca fortalecer la confianza y motivación de los estudiantes, promoviendo un aprendizaje significativo, sostenido y acorde a su etapa de desarrollo.

Concepto	Porcentaje de Logro	Descripción (Enfoque Formativo y Positivo)
Logro Sobresaliente y Consolidado (A+)	96% -100 %	El estudiante no solo cumple, sino que demuestra una comprensión y habilidades sobresalientes. Muestra creatividad, aplica conceptos en nuevas situaciones y trabaja de forma independiente.
Logro Alto y Fluido (A)	88% -95%	El estudiante cumple cabalmente con los objetivos, mostrando un sólido manejo de los contenidos y

		habilidades esperadas. Tiene seguridad y fluidez en la aplicación del aprendizaje.
Logro Satisfactorio y Consistente (A-)	81%-87%	El estudiante cumple con los objetivos de manera adecuada, mostrando un desempeño consistente y dominio de los aspectos principales.
Nivel Esperado Alcanzado (B+)	75%-80%	El estudiante alcanza los objetivos principales y evidencia comprensión en la mayoría de los aspectos evaluados, logrando el estándar propuesto.
Satisfactorio (B+)	71%-74%	El estudiante cumple con los objetivos básicos y muestra comprensión en los aspectos clave, con margen de mejora en la consistencia de su aplicación.
Adecuado (B)	67%-70%	El estudiante demuestra un entendimiento parcial de los objetivos, logrando únicamente los aspectos más básicos y con amplio margen para seguir desarrollando las habilidades.
Suficiente (C+)	60%-65%	El estudiante está avanzando hacia el logro de los objetivos, pero requiere apoyo o mediación significativa en áreas clave para alcanzar el nivel esperado.

Mostrando Desarrollo y Esfuerzo (C)	54%-59%	El estudiante muestra un progreso limitado en el cumplimiento de los objetivos, con evidencia de comprensión parcial y necesidad de orientación adicional y refuerzo constante.
Requiere Mayor Foco y Supervisión (C-)	46%-53%	El estudiante apenas alcanza los estándares mínimos de los objetivos, necesitando supervisión y foco en sus estrategias para progresar.
Desafío en el Progreso de Objetivos (D+)	40%-45%	El estudiante enfrenta dificultades importantes para alcanzar los objetivos, mostrando progreso limitado. Requiere intervenciones y estrategias más estructuradas.
Necesita compromiso y Estrategia en Desarrollo (D)	32%-39%	El estudiante demuestra una comprensión deficiente de los objetivos y presenta problemas significativos que afectan su desempeño académico. Se requiere activar un plan de acompañamiento.
Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)	2%-31%	El estudiante no cumple con los objetivos básicos y requiere una revisión completa de las estrategias de aprendizaje y hábitos.
Aún Sin Evidencia de Logro (F)	0%-1%	El estudiante no alcanza los objetivos mínimos, evidenciando falta de comprensión y necesidad de un plan intensivo de recuperación.

3.4 TRASPASO DE CONCEPTOS A NOTAS EN EL SISTEMA SIGE

Al momento de traspasar los conceptos de logro a notas en el sistema SIGE, se considerará la nota descrita por la escala al 60%, según la siguiente tabla. Este procedimiento garantiza una representación justa y favorece una comunicación más positiva con los apoderados y estudiantes.

Calificación	Porcentaje de logro	Concepto
70	100.00%	Logro Sobresaliente y Consolidado (A+)
69	98.67%	Logro Sobresaliente y Consolidado (A+)
68	97.33%	Logro Sobresaliente y Consolidado (A+)
67	96.00%	Logro Sobresaliente y Consolidado (A+)
66	94.67%	Logro Alto y Fluido (A)
65	93.33%	Logro Alto y Fluido (A)
64	92.00%	Logro Alto y Fluido (A)
63	90.67%	Logro Alto y Fluido (A)
62	89.33%	Logro Alto y Fluido (A)
61	88.00%	Logro Alto y Fluido (A)
60	86.67%	Logro Satisfactorio y Consistente (A-)
59	85.33%	Logro Satisfactorio y Consistente (A-)
58	84.00%	Logro Satisfactorio y Consistente (A-)
57	82.67%	Logro Satisfactorio y Consistente (A-)
56	81.33%	Logro Satisfactorio y Consistente (A-)
55	80.00%	Satisfactorio (B+)
54	78.67%	Satisfactorio (B+)
53	77.33%	Satisfactorio (B+)

52	76.00%	Satisfactorio (B+)
51	74.67%	Satisfactorio (B+)
50	73.33%	Adecuado (B)
49	72.00%	Adecuado (B)
48	70.67%	Adecuado (B)
47	69.33%	Suficiente (B-)
46	68.00%	Suficiente (B-)
45	66.67%	Suficiente (B-)
44	65.33%	En Proceso de Mejora (C+)
43	64.00%	En Proceso de Mejora (C+)
42	62.67%	En Proceso de Mejora (C+)
41	61.33%	En Proceso de Mejora (C+)
40	60.00%	En Proceso de Mejora (C+)
39	58.00%	Mostrando Desarrollo y Esfuerzo (C)
38	56.00%	Mostrando Desarrollo y Esfuerzo (C)
37	54.00%	Mostrando Desarrollo y Esfuerzo (C)
36	52.00%	Requiere Mayor Foco y Supervisión (C-)
35	50.00%	Requiere Mayor Foco y Supervisión (C-)
34	48.00%	Requiere Mayor Foco y Supervisión (C-)
33	46.00%	Requiere Mayor Foco y Supervisión (C-)
32	44.00%	Desafío en el Progreso de Objetivos (D+)
31	42.00%	Desafío en el Progreso de Objetivos (D+)
30	40.00%	Desafío en el Progreso de Objetivos (D+)

29	38.00%	Necesita compromiso y Estrategia en Desarrollo (D)
28	36.00%	Necesita compromiso y Estrategia en Desarrollo (D)
27	34.00%	Necesita compromiso y Estrategia en Desarrollo (D)
26	32.00%	Necesita compromiso y Estrategia en Desarrollo (D)
25	30.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
24	28.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
23	26.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
22	24.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
21	22.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
20	20.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
19	18.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
18	16.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
17	14.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)

16	12.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
15	10.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
14	8.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
13	6.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
12	4.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
11	2.00%	Necesidad de reforzar objetivos basales(D-)
10	0.00%	Aún Sin Evidencia de Logro (F)

TÍTULO CUARTO

4.1 PROMOCIÓN Y NORMAS ESPECIALES

4.1.1 DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS.

1. MEDIDA DE ACOMPAÑAMIENTO: Para aquellos estudiantes repitientes, se establecerán medidas de acompañamiento, las que quedarán definidas al inicio del año lectivo, en una reunión conjunta entre el Director de Estudios del Ciclo y los apoderados del alumno/a que requiere apoyo y acompañamiento adicional. Los acuerdos quedarán registrados en la carta de compromiso, disponible en nuestro reglamento escolar interno y manual de convivencia escolar.
2. Para el caso de Educación Parvularia, existirá promoción automática.
3. Con respecto a la evaluación de madurez de estudiantes de kínder, ésta es aplicada por profesionales del Departamento Psicoeducativo del Colegio. La evaluación tiene por objetivo garantizar que los estudiantes están en condiciones de insertarse óptimamente en los aspectos sociales y académicos en el curso inmediatamente superior, pero en ningún caso afectará que un estudiante no sea promovido a primer año básico.

4. Los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a IV año de Enseñanza Media serán promovidos al curso inmediatamente superior, considerando el logro de objetivos de aprendizajes y la asistencia a clases, de acuerdo con lo señalado por los decretos ministeriales vigentes.

4.1.1.1 Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio;
2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado;
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que: Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
5. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El Rector el establecimiento, en conjunto con la respectiva Dirección de Estudios consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

4.1.2 SITUACIÓN EN CASO DE REPITENCIA.

El Establecimiento, a través del Rector y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el área técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso,

y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos de plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio.
- Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- El colegio definirá las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que no hayan sido promovidos, o que hayan sido promovidos a pesar de un alto riesgo de repitencia

4.1.3 MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CASO DE PELIGRO DE REPITENCIA Y DE LOS ALUMNOS.

Siempre que un estudiante se encuentre en riesgo de repitencia, se realizará un continuo acompañamiento para promover su progreso en los aprendizajes descendidos, además de citar al apoderado a lo menos dos veces al año para acordar estrategias conjuntas.

Prueba especial: los estudiantes que hubiesen obtenido en aquellas asignaturas que inciden en una posible repitencia y que tengan un promedio 3.9, podrán rendir una evaluación final (prueba especial).

1. Se considerará aprobada la prueba especial, si la nota obtenida es mayor o igual a 4.0. En caso de aprobación, la nota final de la asignatura será 4.0.
2. Si el promedio de presentación del estudiante a la prueba especial es 3.9 y el estudiante reprueba, se conservará el 3.9.
3. La no presentación a esta evaluación final, sin causa debidamente justificada, motivará el cierre del proceso y se conservará la calificación anterior.

SITUACIONES DE REPITENCIA

Los estudiantes no podrán ser promovidos si:

- Presentan 1 asignatura insuficiente y un promedio anual menor a 4.5 (incluyendo la asignatura

reprobada).

- Presentan 2 asignaturas insuficientes y un promedio anual menor a 5.0 (incluyendo la asignatura reprobada).
- Para **3º y 4º Medio** si se presentan 2 asignaturas insuficiente, siendo una de ellas lenguaje o matemática y un promedio general anual menor a 5.5.

En casos de riesgo de repitencia por ausencias reiteradas e injustificadas, el estudiante deberá cumplir con un plan de apoyo, que incluirá tutorías, asistencia regular a clases y evaluaciones de seguimiento. El incumplimiento de este plan reafirmará la condición de repitencia del estudiante.

4.2 SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

4.2.1 DEL INGRESO TARDÍO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

La Dirección, con los Profesores Jefes y de Asignaturas del curso, podrá resolver la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo o, por razones justificadas, deban darle término anticipadamente. En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el estudiante deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el colegio y su situación final también deberá quedar resuelta.

1. **Ingreso tardío al año escolar:** Los estudiantes que ingresen al establecimiento con posterioridad al inicio del año escolar, serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico que será la base para medir su progreso pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales. Para convalidar y validar los estudios anteriores se aplicará el Decreto N°2272 del 2007 del Ministerio de Educación (donde se señala entre otras cosas, la diferencia entre validar y convalidar).
2. **Ausencias de clases por periodos prolongados:** Los estudiantes que por diferentes motivos tengan ausencias muy prolongadas, si su estado de salud así lo permite, serán evaluadas con diferentes procedimientos, que les permitan demostrar el logro de los objetivos basales del año lectivo en curso.
3. **Suspensiones de clases por tiempos prolongados:** Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, se realizará un ajuste curricular y se recalendarizarán sus evaluaciones.
4. **Embarazo:** Las estudiantes embarazadas que deban terminar su año escolar con anticipación,

serán evaluadas con menos calificaciones en las asignaturas establecidas por el colegio y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar el logro de objetivos basales del año lectivo en curso.

5. **Viaje:** Los estudiantes que, por motivos de viaje imperativo, participación en certámenes u otros, deban finalizar su año escolar anticipadamente, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas definidas por el establecimiento y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar el logro de los objetivos basales del año lectivo en curso.

6. **Cierre anticipado del año escolar:** El establecimiento considera fundamental la participación sistemática del estudiante en las actividades pedagógicas y formativas de su curso, nivel y comunidad escolar, así como el cumplimiento de las exigencias curriculares asociadas a las distintas asignaturas. En virtud de lo anterior, **no contempla como práctica regular el cierre anticipado del año escolar.**

Excepcionalmente, y solo frente a **situaciones debidamente acreditadas de carácter médico, psicológico u otras causales de fuerza mayor**, el apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar, debiendo presentar los **antecedentes y respaldos formales** que acrediten la imposibilidad de que el estudiante continúe asistiendo regularmente al establecimiento.

La eventual autorización de un cierre anticipado **no implicará en ningún caso la promoción automática del estudiante**. Para estos efectos, el establecimiento evaluará si el estudiante cuenta con **evidencia evaluativa suficiente, válida y representativa** que permita certificar el logro de los **objetivos de aprendizaje del nivel**, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 67 del Ministerio de Educación, considerando especialmente las asignaturas de **Lenguaje y Matemática**.

En aquellos casos en que la evidencia evaluativa disponible **no permita certificar el logro de los objetivos mínimos exigidos para el nivel**, el cierre anticipado podrá resolverse **con repitencia**, dejando constancia fundada de dicha decisión.

La resolución adoptada tendrá carácter **pedagógico y fundado**, será debidamente registrada y comunicada al apoderado.

De acuerdo con la circular N.º 2 de la Superintendencia de Educación, no existe la condición de “estudiante oyente”, por lo tanto, el estudiante que pide cierre del año escolar debe dejar de asistir al colegio a partir de la fecha de formalización de la medida, ni podrá participar de cualquier actividad regular del colegio.

6.1 De la evidencia mínima requerida para resolver solicitudes excepcionales de cierre anticipado

Para efectos de resolver solicitudes excepcionales de cierre anticipado del año escolar, el establecimiento deberá contar con **evidencia evaluativa suficiente, válida y representativa** que permita certificar el logro de los **objetivos de aprendizaje del nivel correspondiente**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación y en el Decreto Supremo N.º 67 del Ministerio de Educación.

Se entenderá por **evidencia evaluativa suficiente** aquella que permita emitir un juicio fundado respecto del progreso y desempeño del estudiante, considerando evaluaciones realizadas durante el año escolar en las distintas asignaturas, con especial atención a **Lenguaje y Matemática**, por su carácter instrumental para el aprendizaje.

Dicha evidencia deberá:

- a) Corresponder a evaluaciones efectivamente rendidas por el estudiante.
- b) Cubrir de manera representativa los objetivos de aprendizaje priorizados y esenciales del nivel.
- c) Permitir certificar el logro mínimo requerido para la promoción, de acuerdo con los criterios establecidos por el establecimiento.

En caso de que la evidencia disponible resulte **insuficiente, incompleta o no representativa** para certificar el logro de los objetivos de aprendizaje del nivel, el establecimiento **no estará obligado a autorizar la promoción del estudiante**, pudiendo resolver el cierre anticipado **con repitencia**, de manera fundada y registrada.

El establecimiento podrá, cuando las condiciones del estudiante lo permitan y a criterio pedagógico, definir **instancias evaluativas extraordinarias**, sin que ello constituya una obligación ni un derecho adquirido por parte del estudiante o su apoderado.

La resolución adoptada será de carácter **pedagógico**, quedará debidamente documentada y será informada al apoderado, resguardando el interés superior del estudiante y la integridad del proceso evaluativo.

6.2 De las situaciones de salud mental y su relación con la promoción

En aquellos casos en que un estudiante presente una condición de salud mental debidamente acreditada, el establecimiento adoptará las medidas de apoyo y resguardo necesarias para su bienestar y continuidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de una condición de salud mental no implica por sí misma la promoción automática del estudiante. La decisión de promoción o repitencia se resolverá exclusivamente

en función de la evidencia evaluativa disponible, la cual deberá ser suficiente, válida y representativa del logro de los objetivos de aprendizaje del nivel, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación y el Decreto Supremo N.º 67 del Ministerio de Educación.

Cuando la evidencia evaluativa no permita certificar el logro de los objetivos prioritarios del nivel, el establecimiento podrá resolver el cierre anticipado del año escolar con repitencia, dejando constancia fundada de dicha decisión, resguardando el interés superior del estudiante y su proceso formativo.

7. **Situación de condiciones médicas:** podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar el logro de los objetivos basales, en cada uno de los subsectores.
8. **Adjudicación de becas y pasantías:** podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar el logro de los objetivos basales, en cada uno de los subsectores.
9. **Situación de certámenes nacionales e internacionales en el ámbito del deporte, literatura, ciencias y artes:** podrán ser evaluados con menos calificaciones en los subsectores establecidos y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar el logro de objetivos basales, en cada una de las asignaturas.
10. Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

4.3 NORMATIVAS ESPECIALES.

4.3.1 DE LA REPITENCIA Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO:

1. Los estudiantes podrán repetir curso una vez en cada ciclo, esto es, en una oportunidad en educación básica, y en una oportunidad en educación media.

Los estudiantes que repitan curso podrán hacerlo en el colegio, en la medida que exista vacante en el nivel correspondiente.

4.3.2 DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA:

1. Se entenderá por adecuaciones curriculares, a una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los

aprendizajes que el estudiante debe alcanzar para lograr los objetivos del nivel y que esté de acuerdo con exigencias mínimas de aprobación.

2. El Rector resolverá en consideración con el departamento psicoeducativo y considerando el proyecto educativo del colegio, las adecuaciones curriculares de los estudiantes que así lo requieran.
3. Esta evaluación debe estar de acuerdo con los contenidos mínimos y aprendizajes esperados para el nivel.
4. El profesor de la asignatura con el apoyo y la guía del departamento psicoeducativo y Director de estudios, podrá determinar las adecuaciones curriculares así como las formas de evaluación diversificada para evaluar al estudiante con necesidades educativas especiales. Como criterio general, ésta medirá los mismos objetivos de aprendizaje y contemplará los mismos contenidos del nivel académico que el estudiante cursa.
5. La calificación que obtenga el alumno, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente.

4.3.3 PROCEDIMIENTO

El Apoderado Académico deberá presentar certificado que fundamente su petición, extendido por un Psiquiatra, Neurólogo, o profesional idóneo en el trastorno que presente el alumno, a través de un informe, justificando las razones por las cuales se solicita la adecuación curricular, el tratamiento y seguimiento a realizar.

El Rector en conjunto con su equipo psicoeducativo, podrá considerar y evaluar los antecedentes entregados.

La evaluación se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. Quienes no cumplan con los requisitos establecidos perderán este beneficio, debiendo rendir sus evaluaciones bajo los mismos criterios generales del reglamento.

Situaciones no previstas: cualquier situación de evaluación y promoción escolar no prevista en este reglamento, será resuelto por la dirección del establecimiento, con consulta al consejo de profesores (as) y cuando corresponda, con consulta al departamento provincial correspondiente y/o secretaría ministerial de educación.

TITULO QUINTO

5.1 EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES DE LOS ESTUDIANTES

Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) estudiantes y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo con el PEI, Objetivos de Aprendizaje Transversales e ideario valórico de la institución.

Los Informes de Desarrollo Personal y Social del Estudiante se realizan semestralmente y se entregan junto al informe de notas al finalizar cada período. En educación básica se calificará con concepto la asignatura de Orientación /CAMPUR, las que no inciden en la promoción.

5.2 DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

La elaboración de este Reglamento y sus modificaciones serán lideradas por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.